

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500134712

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500134712:

"Solicitó la siguiente información:

- 1. Notas, minutas y cables diplomáticos con gobiernos extranjeros y con organismos internacionales cuyo tema este relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.*
- 2. Documentos de comunicación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina respectivamente cuyo tema este relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.*
- 3. Documentos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que evalúen la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.*
- 4. Documentos de comunicación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuales quiera otras dependencias del Gobierno Federal cuyo tema este relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina"*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-7096, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, por lo que toca a las atribuciones de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, a mi cargo, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (L.F.T.A.I.P.G.), su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la Información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a esa solicitud relacionada con "la participación de México en misiones u operaciones de mantenimiento de la paz (O.M.P.) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y, en específico, con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina", informo a usted que toda la información solicitada es publica conforme a lo siguiente:

- 1. Los artículos 76, fracción III; 89, fracción VI, y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan:*

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

(...)

III. Autorizarlo (al Ejecutivo Federal) también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

(...)"

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500134712

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

(...)

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

(...)"

"Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas."

2. A la luz de las disposiciones jurídicas arriba transcritas que prescriben que el Ejecutivo Federal puede disponer de la totalidad de la fuerza armada para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, que el Senado tiene la facultad exclusiva de autorizarlo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País y que, en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, es de señalar que, a la fecha, la participación de nuestro país en misiones u operaciones de mantenimiento de la paz de la O.N.U. no ha involucrado el despliegue de tropas de la Secretaría de la Defensa Nacional ni, tampoco, de la Secretaría de Marina fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
3. No obstante, debido a que, por mandato constitucional, conforme lo indica la fracción X del artículo 89 de nuestra Magna Carta, en la conducción de la política exterior el titular del Poder Ejecutivo observa, entre otros, los principios normativos de la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, México ha contribuido de distintas maneras a las O.M.P.:
 - a) En ese sentido, destaca la contribución financiera de nuestro país al presupuesto de las misiones de paz de la O.N.U. que lo sitúan, actualmente, en el vigésimo quinto lugar mundial como contribuyente de ellas, y en el primero de América Latina y el Caribe.
 - b) Igualmente, entre 1947 y 1993, México ha tomado parte en tres operaciones:
 - i) En la Comisión de Investigación de la O.N.U. en los Balcanes (entre 1947 y 1950);
 - ii) En el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán (UNMOGIP) en el estado de Jammu y Cachemira (1949), y
 - iii) En la Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador, conocida por sus siglas de ONUSAL (entre 1992 y 1993).
 - c) México apoyó la primera y la segunda operaciones con observadores militares no armados, y la tercera con elementos de policía. La primera de ellas, es decir, la Comisión de Investigación en los Balcanes (ONUSB) no está clasificada como O.M.P. por haber sido aprobada por la Asamblea General (y no por el Consejo de Seguridad) de la O.N.U. Al respecto, cabe recordar que la primera misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se aprobó en 1948, cuando el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de la O.N.U. en el Oriente Medio.
 - d) Ninguna de las tres participaciones citadas implicó el despliegue, más allá de los límites del país, de contingente militar alguno de la Secretaría de la Defensa Nacional ni, tampoco, de la Secretaría de Marina. A mayor abundamiento, no involucró la salida, al extranjero, de tropas nacionales de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Por lo arriba señalado, esta Dirección General carece de y no puede proporcionar al solicitante información de:
[Énfasis añadido]
 - a) "Notas, minutas y cables (sic) diplomáticos con gobiernos extranjeros y con organismos internacionales cuyo tema este (sic) relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina";

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500134712

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- b) "Documentos de comunicación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina respectivamente cuyo tema este (sic) relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina";
- c) "Documentos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que evalúen la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.", y
- d) "Documentos de comunicación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuales (sic) quiera (sic) otras dependencias del Gobierno Federal cuyo tema este (sic) relacionado con la participación de México en Misiones u Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas y en específico con el despliegue de personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina."
5. No obstante, la posible participación de México en O.M.P. es un asunto que se estudia cuidadosamente.
- a) Como parte de ese análisis, las secretarías de Relaciones Exteriores y de la Defensa Nacional organizaron dos seminarios en la materia, el primero el año 2011 y el segundo en 2012, con la finalidad de fortalecer el grado de conocimiento del personal militar ante la eventual participación de nuestro país en este tipo de operaciones, a saber:
- El seminario "Operaciones Complejas de Paz en el Siglo XXI", celebrado del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2011 en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra, el cual fue impartido por especialistas del Pearson Centre, de Canadá, organización no gubernamental dedicada, desde 1994, a proporcionar asesoría a gobiernos e instituciones en cuestiones relacionadas con estrategias de paz y seguridad. Véase el siguiente vínculo de la red informática mundial: <http://www.pearsoncentre.org/article155>.
 - El seminario de "Operaciones de Paz", realizado del 21 al 23 de agosto de 2012 en las Instalaciones de la Escuela Superior de Guerra, el cual fue impartido por especialistas del Pearson Centre de Canadá. Véase el comunicado conjunto SRE-SEDENA, del 27 de agosto de 2012, titulado "El personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se capacita en operaciones de paz" en el umbral de la Secretaría de Relaciones Exteriores: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/1740-240>
- b) Ambos seminarios fueron actividades académicas llevadas a cabo en colaboración con el Gobierno de Canadá, en el marco del Programa de fortalecimiento a las capacidades en mantenimiento de la paz para América Latina del Centro Pearson, con el fin de analizar y discutir diversos aspectos de las O.M.P., con acento en los retos a los que se enfrentarían los potenciales contribuyentes a las misiones de paz de la O.N.U., así como los beneficios y conocimientos que podrían adquirir durante la realización de las citadas operaciones. Esas actividades académicas están diseñadas para incrementar el conocimiento de los potenciales participantes respecto de la planificación, manejo y conducción de las O.M.P., en su carácter integral y multidimensional, de acuerdo con los mejores patrones y prácticas internacionales, así como para conocer su creciente complejidad, incluida la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre los componentes militares, civiles y policiales que en ellas participan.
- c) En los seminarios participaron representantes de diversas dependencias del ejecutivo federal, incluidos la Secretaría de Marina, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de las Mujeres. En el seminario impartido en 2012, también asistieron funcionarios del Senado de la República.
- d) Cabe subrayar que, debido al carácter informal de ambos actos, no existen minutas o documentos derivados de su realización.
6. A fin de proveer mayor información sobre el tema al interesado, se sugiere invitarlo a consultar la página en Internet del Ministerio de Defensa de Países Bajos, que contiene información (en Inglés), del Instituto Neerlandés de Historia Militar, sobre la ONUSB: [http://www.defensie.nl/english/nimh/history/international operations/mission overview/48168698/united nations special committee on the balkans \(unscob\)/](http://www.defensie.nl/english/nimh/history/international%20operations/mission%20overview/48168698/united%20nations%20special%20committee%20on%20the%20balkans%20(unsco)/).

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500134712

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

7. Igualmente, se sugiere invitarlo a consultar el sitio Informático de la O.N.U. sobre operaciones de mantenimiento de la paz <http://www.un.org/es/peacekeeping/> y, en particular, respecto al UNMOGIP, en donde se indica, con mayor detalle, las tareas de los observadores militares enviados por varios países, incluido el nuestro: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unmogip/>, así como sobre la ONUSAL, establecida para verificar la aplicación de todos los acuerdos convenidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional: http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/onusal.htm.
8. Por último, con el mismo fin, se anexan los siguientes cinco documentos que contienen los textos de las intervenciones de México en los debates del Consejo de Seguridad de la O.N.U. sobre las O.M.P., en el marco de su participación –entonces– como miembro no permanente de ese órgano, durante el bienio 2009-2010:

Expongo esos hechos de conformidad con los artículos 46 de la L.F.T.A.I.P.G. y 70, fracción V, de su reglamento, a efecto de que, en su caso, el Comité de Información expida la resolución correspondiente que incluya confirmación de la inexistencia, en la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, de documentos que contengan la información solicitada por el peticionario."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500134712

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-7096, de fecha 27 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500134712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública que aporta la unidad administrativa consultada, pónganse las mismas a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

